



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA DEL ESTADO ZULIA  
UNIDAD DE POTESTAD INVESTIGATIVA  
CARTEL DE NOTIFICACIÓN  
SE HACE SABER

A la ciudadana **Militza Yabelys Chacín de Solano**, titular de la cédula de identidad N° V- **15.061.628** de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, se le informa que este Órgano Contralor, a través de la Unidad de Potestad Investigativa, en ejercicio de la atribuciones conferidas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, acordó iniciar una investigación por la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones ocurridos en **Fundación para la Infraestructura Deportiva del estado Zulia (FUNIDEZ)** en relación con actuación fiscal, identificada como: *"Auditoria Operativa, dirigida a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con los recursos y egresos, la administración de personal, así como los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, realizados por la Fundación para la Infraestructura Deportiva del Estado Zulia (FUNIDEZ), durante el ejercicio económico financiero 2016"* practicada por la Dirección de Control de la Administración Pública Estadal Descentralizada de esta Contraloría del Estado Zulia, a tal efecto, este Órgano de Control Fiscal Externo, consideró que existen méritos suficientes para investigar los siguientes hechos: **Relacionadas con la verificación de la legalidad, sinceridad y exactitud de la información presentada en los Estados Financieros y la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Egresos. 3 001.** De la revisión efectuada a la cuenta de Activo Exigible del Balance General al 31-12-2016, se observó que refleja cuentas por cobrar por concepto de "anticipos a contratistas" por BOLÍVARES VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 22.097.305,00), re-expresados monetariamente a la fecha en VEINTIDOS CON NUEVE BOLIVARES (Bs. 22.09), correspondiente a contratos resueltos donde el contratista efectuó la devolución del anticipo otorgado; en este sentido, el artículo 4, numeral 3 de las "Normas Generales de Contabilidad del Sector Público" señala: "Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: (...) 3. REGISTRO: *Los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente, de una sola vez, en orden cronológico, consecutivo, sin que existan vacíos u omisiones en la información y en moneda de curso legal, conforme a los sistemas, métodos y procedimientos que se estimen adecuado, a fin de garantizar la coherencia de la información...*"; situación motivada a la falta de supervisión sobre los responsables de procesar en el sistema contable la información relacionada con las operaciones administrativas y financieras de la Fundación, ocasionando que el Balance General del Ente, no exprese la situación económica financiera real de la cuenta de anticipo a contratista. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 1 de fecha 23-06-2017. En este orden el artículo 12 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública establece: *"El sistema de contabilidad debe registrar todas las transacciones económicas y financieras que tengan o puedan tener efecto sobre el patrimonio de la República y de sus entes descentralizados funcionalmente..."* Asimismo, el **Artículo 39** de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: *"Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores*





de las mismas, bajo su directa supervisión". En este orden, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, en su **Artículo 37** establece: "Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas: a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno. b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo. c) Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. d) Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión. e) Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas.

**RELACIÓN DE CONTRATOS RESUELTOS DONDE EL ANTICIPO FUE REINTEGRADO Y SE ENCUENTRA REFLEJADO EN EL BALANCE GENERAL AL 31-12-2016**

CONTRATISTA	CONTRATO	ANTICIPO OTORGADO	VALUACIONES DESCONTADAS	DEVOLUCIÓN ANTICIPO MONTO BS.	FECHA DE CHEQUE DE REINTEGRO
Elga de Venezuela C.A.	CA-FUIDEZ-14-FM-009-R1	10.278.062,00		10.278.062,00	01/03/2016
Elga de Venezuela C.A.	CA-FUIDEZ-14-FM-009-R2	11.819.243,00	1.064.542,00	10.754.701,00	11/04/2016
<b>Totales</b>		<b>22.097.305,00</b>	<b>1.064.542,00</b>	<b>21.032.763,00</b>	

Fuente: Balance General contratos resueltos y comprobantes de cheques.

Re-expresión monetaria a la fecha

**RELACIÓN DE CONTRATOS RESUELTOS DONDE EL ANTICIPO FUE REINTEGRADO Y SE ENCUENTRA REFLEJADO EN EL BALANCE GENERAL AL 31-12-2016**

CONTRATISTA	CONTRATO	ANTICIPO OTORGADO	VALUACIONES DESCONTADAS	DEVOLUCIÓN ANTICIPO MONTO BS.	FECHA DE CHEQUE DE REINTEGRO
Elga de Venezuela C.A.	CA-FUIDEZ-14-FM-009-R1	10.27		10.27	01/03/2016
Elga de Venezuela C.A.	CA-FUIDEZ-14-FM-009-R2	11.81	1.06	10.75	11/04/2016
<b>Totales</b>		<b>22.09</b>	<b>1.06</b>	<b>21.03</b>	

Fuente: Balance General contratos resueltos y comprobantes de cheques.

El presente hallazgo se encuentra soportado por la siguiente documentación: Acta Fiscal N° 1 de fecha 23-06-2017; Balance General al 31-12-2016; Conciliación Bancaria; Resolución de Contratos N° C-FUNIDEZ-14-FM-009-R1 y Contrato N° CA-FUNIDEZ-14-FM-009-R2. (Folios CH 161-191). Participa en el presente proceso administrativo de acuerdo a la relación de causalidad la ciudadana **Militza Yabelis Chacín de Solano**, portadora de la cédula de identidad N° V- 15.061.628, en su carácter de Contabilista desde el 27-05-2013 hasta el 30-09-2017. Quien de acuerdo a las funciones encomendadas en el Manual Descriptivo de Cargos aprobado en Marzo 2010, le corresponde: "Diseña, elabora y controla el sistema contable; Registra la información necesaria para los estados financieros; Compara y analiza la información contable y presupuestaria." Asimismo, el **Artículo 39** de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: "Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión", en concordancia con el **Artículo 37** de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, establece: "Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas: a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de





los instrumentos de control interno. b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo. c) Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. d) Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión. e) Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas". Se hace del conocimiento a la ciudadana Militza Yabelis Chacín de Solano, portadora de la cédula de identidad N° V- 15.061.628, en su condición de interesada legítima, en virtud de haberse desempeñado para la fecha como Contabilista desde el 27-05-2013 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, según certificación de cargos suscrita por el Abg. Douglas A. Soto, en su carácter de jefe de personal de la Fundación para la Infraestructura Deportiva del estado Zulia (FUNIDEZ); y en tal carácter haber intervenido en el referido proceso, que agotadas las gestiones dirigidas a practicar su notificación personal, se procede a efectuar la presente publicación, de conformidad con lo previsto en artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por haber resultado impracticable la notificación personal, en virtud de lo cual, transcurrido quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente cartel, Usted y/o sus representantes legales se entenderán notificados y a derecho para la investigación, que se desarrolla en esta Unidad de Potestad Investigativa. A los fines de garantizar su derecho a la defensa consagrado en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, más el término de la distancia cuando corresponda, contados a partir del momento en que surta efectos la presente notificación, para exponer sus argumentos y promover las pruebas que estime necesarias para su defensa, en relación con la presunta ocurrencia de los actos, hechos u omisiones que se investigan. Vencido dicho plazo y en caso de haber promovido alguna actividad probatoria, se procederá a su evacuación en un lapso de quince (15) días hábiles, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Una vez notificado Usted y/o sus representantes legales, tendrán acceso inmediato al expediente identificado con el N° UPI-01-19, localizado en los archivos de la Unidad de Potestad Investigativa de esta Contraloría del Estado Zulia, ubicada en la Av. 1B, entre calles 97 y 98 sector La Ciega al lado de la antigua sede de la Autoridad Portuaria Regional del Estado Zulia, en el siguiente horario: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 2:00 p.m. Finalmente le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, que se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente Informe de Resultados que quedará inserto en el expediente, con base en el cual se ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, previsto en el Capítulo IV del Título III de las precitadas Leyes, de acuerdo a lo establecido en los referidos artículos.

Se publica texto íntegro de Auto de Proceder del expediente UPI 01-19, de fecha 02-09-2019.

**Eucebio Maldonado**  
Director General de Control Posterior

**Carla D. Ferrer B.**  
Jefe de la Unidad de Potestad Investigativa

**Evlin B. Galvis D.**  
Abogada designada

EM/CF/EG. Exp. UPI-01-19.





República Bolivariana de Venezuela  
Contraloría del Estado Zulia  
"Cada Zuliana y Zuliano un Contralor"

